

MINISTERIO DE JUSTICIA

5717 *DECRETO 452/1975, de 27 de febrero, por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don Eugenio Casimiro López López.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco y de conformidad con lo establecido en los artículos veintitrés y cincuenta y seis punto dos del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo, vacante por nombramiento para otro cargo de don José González Chacón, a don Eugenio Casimiro López López, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5718 *DECRETO 453/1975, de 27 de febrero, por el que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Carlos Iglesias Selgas.*

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco y de conformidad con lo establecido en los artículos veintitrés y cincuenta y cinco punto dos del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Eugenio Casimiro López López, a don Carlos Iglesias Selgas, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo, en situación de excedencia especial, en la que continuará.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

5719 *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en la carrera fiscal a don Ignacio García-Roméu y Fleta.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, 1, c), del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria en la carrera fiscal, por tiempo mínimo de un año, a don Ignacio García-Roméu y Fleta, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975,

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

5720 *DECRETO 454/1975, de 17 de marzo, por el que se proclama Consejero nacional del Movimiento en representación de las Estructuras Básicas de la Comunidad Nacional, Organización Sindical, previsto en el apartado c) del artículo 13 de la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional.*

Celebrada la elección de Consejero nacional para cubrir la vacante existente en representación de las Estructuras Básicas de la Comunidad Nacional que prevé el apartado c) del artículo trece de la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional, procede la proclamación del Consejero elegido, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintidós de la citada Ley y en la base veinticinco de las de Procedimiento Electoral del Movimiento, sancionadas por Decreto dos mil seiscientos veintiocho/mil novecientos setenta, de veintitrés de septiembre.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero.—Queda proclamado Consejero nacional del Movimiento, en representación de la Organización Sindical por el apartado c) del artículo trece de la Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional, el excelentísimo señor don Melitino García Carrero.

Quedará investido de la condición de Consejero nacional una vez cumplidas las formalidades de rigor, con los deberes y atribuciones dimanantes de la Ley Orgánica del Estado, Ley de Cortes, Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional y demás disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
Vicepresidente del Consejo Nacional,
FERNANDO HERRERO TEJEDOR

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

5721 *RESOLUCION de la Comandancia Militar de Marina de Almería referente al concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de número.*

Don Fernando Gaztelu y Terry, Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada y Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de Almería.

Hago saber:

Primero.—Que con autorización de la superioridad, se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de número en el puerto de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 87/1964, de 16 de diciembre («Diario Oficial» número 287).

Segundo.—Se anuncia este concurso-oposición, en primera convocatoria (segunda vacante), entre personal de la reserva naval con título de Capitán de la Marina Mercante, con cinco

años de mando de buque, como mínimo, y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

Tercero.—Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Practicajes, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958 («Diario Oficial» número 198) y Decreto de 7 de febrero de 1963 («Diario Oficial» número 42).

Cuarto.—Las instancias del personal de la reserva naval activa, en las que se harán constar los méritos y servicios prestados a la Armada, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Marina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

Quinto.—Las instancias del personal de la reserva naval no movilizado serán dirigidas a esta Comandancia Militar de Marina, en el mismo plazo, acompañadas de los certificados acreditativos de servicios y méritos profesionales. También presentarán en su día los siguientes documentos:

- Copia certificada de su nombramiento en la reserva naval.
- Copia certificada de su título profesional.
- Certificados de servicios y méritos profesionales en que

consten los cinco años de mando de buques, con detalle de los mismos, o, en el caso de los Prácticos de Puerto, los servicios de esta clase prestados, computables como de mando.

d) Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada, caso de no estar expedida por este partido judicial.

e) Certificado de buena conducta.

f) Certificado de antecedentes penales de los Registros de Penados y Rebeldes de los Ministerios de Justicia y de Marina.

Sexto.—El concurso oposición se celebrará con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Practicajes antes citado, en esta Comandancia Militar de Marina, en la fecha y hora que oportunamente se señalarán en el tablón de anuncios y Secretaría de esta Dependencia, siendo su carácter público.

Consistirá en un ejercicio de carácter teórico, que versará sobre las siguientes materias:

a) Sobre toda clase de maniobras, tanto en buques de vela como de vapor.

b) Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particularidades del puerto y sus condiciones.

c) Sobre conocimiento de bajos, balizamientos, enfilaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad.

d) Sobre condiciones de tiempos reinantes y medios con que deben amarrar los buques.

e) Conocimiento de frases inglesas y francesas de más uso en las entradas y salidas de buques.

f) Conocimiento del Reglamento Internacional de Balizamiento.

g) Conocimiento de utilización práctica del radar y otros elementos técnicos de ayuda a la navegación que puedan ser utilizados en los buques.

Séptimo.—El personal de la reserva naval no movilizado que vaya a tomar parte en los exámenes, será sometido previamente al reconocimiento médico que se dispone en los artículos 14 y 15 del repetido Reglamento de Practicajes.

Octavo.—Caso de resultar desierta la primera convocatoria por no concurrir candidatos que reúnan las condiciones exigidas, o por no resultar apto ningún opositor, se convocará nuevo curso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones legales antes citadas.

Almería, 4 de marzo de 1975.—El Comandante Militar de Marina, Fernando Gaztelu y Terry.—2.120-A.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5722

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el V Curso de Diplomados en Administración Local para Interventores de Fondos.

En cumplimiento del Plan de Actividades 1974-1975 de la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, y de conformidad con lo previsto en el apartado a) del número primero del artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, se convoca el V curso para la obtención del Diploma en Administración Local para Interventores de Fondos, con sujeción a las siguientes

Bas es

Primera. El curso se desarrollará en la Escuela Nacional de Administración Local, en dos periodos de cinco semanas cada uno. La primera fase tendrá lugar del 26 de mayo al 27 de junio de 1975; la segunda, del 8 de septiembre al 11 de octubre del mismo año.

El régimen de trabajo será de cinco días semanales, dedicándose la mañana al estudio de las materias objeto del curso, y las tardes al análisis, en mesa redonda, de aspectos concretos de la función interventora, así como a la investigación individual.

Segunda. Para tomar parte en el curso es necesario reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Pertenecer al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local.

b) Estar prestando servicio, en la fecha de publicación de esta Convocatoria, en una Corporación Local, en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en el Banco de Crédito Local o en este Instituto.

c) Contar, como mínimo, con ocho años de servicios computables en el Cuerpo de Interventores, y

d) Poseer el certificado de haber asistido a un Curso de Perfeccionamiento para el propio Cuerpo, convocado por este Instituto.

Tercera. Quienes aspiren a participar en el curso que se convoca, deberán dirigir su solicitud, según el modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán presentarse, bien directamente en la Secretaría General del Instituto (calle Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), o en alguna de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Por ser 35 el número máximo de asistentes al curso, si las solicitudes excedieran de esta cifra, se atenderá para su selección a los siguientes criterios:

a) Las primeras 10 plazas, corresponderán a aquellos solicitantes que, en el Cuerpo de Interventores, tengan acreditado mayor tiempo de servicios en el Escalafón aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 30 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado», número 43, de 19 de febrero).

b) Las restantes plazas corresponderán a los solicitantes que obtengan las 25 primeras calificaciones en un ejercicio realizado ante el Tribunal designado al efecto por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

Dicho ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, y en el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte de entre los incluidos en el cuestionario anejo a esta convocatoria.

Serán citados para esta prueba todos aquellos solicitantes que no figuren comprendidos en las 10 plazas a que se refiere el apartado a) de esta base cuarta.

Quinta. La relación total de admitidos a participar en el Curso se hará público y se notificará a los respectivos interesados, al objeto de que puedan acreditar esta circunstancia, para la obtención de la licencia a que se refiere el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Sexta. Los funcionarios admitidos al curso deberán abonar, antes de iniciarse éste, en Tesorería-Contaduría del Instituto, la cantidad de 1.800 pesetas en concepto de derechos de matrícula.

Séptima. Para la calificación final de los asistentes éstos podrán optar, bien por la redacción y defensa pública de un trabajo monográfico sobre un tema económico-financiero local, bien por la realización de un examen de conjunto sobre las materias objeto del curso.

Octava. Para obtener el Diploma en Administración Local, quienes hayan obtenido calificación favorable en el curso deberán redactar una tesis inédita que, por su carácter de investigación científica y resultados, signifique auténtica aportación personal al estudio del tema de Administración Local sobre el que verse.

Para la redacción, defensa y aprobación de la tesis se estará a lo dispuesto en las «Normas Reguladoras de las Tesis de Diplomados en Administración Local», aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, que, en su momento, serán facilitadas.

Novena. El Instituto de Estudios de Administración Local se reserva el derecho a la publicación de la tesis, previo abono, en tal caso, de los derechos de autor, cuya titularidad le pertenece.

Si el Instituto no hiciera uso de este derecho, el autor podrá publicarla, previa autorización de aquél, pero debiéndose hacer constar, en tal supuesto, que el texto constituye la tesis presentada y aprobada para la obtención del Diploma en Administración Local.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

CUESTIONARIO A QUE SE REFIERE LA BASE IV-B

Tema 1. Significado del Sector Público Local en la Economía Nacional.

Tema 2. Relaciones entre Presupuesto y la Planificación Económica Local.

Tema 3. La Planificación y el Presupuesto consolidado del Sector Público.

Tema 4. Las relaciones entre el sistema tributario estatal y el sistema tributario local.

Tema 5. La potestad de ordenanza de los Entes locales.

Tema 6. El hecho imponible del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Tema 7. La financiación del urbanismo.

Tema 8. Operaciones del Banco de Crédito Local de España.

Tema 9. Problemática del estudio de costes de instalación y funcionamiento de los servicios públicos locales.

Tema 10. Proceso administrativo en la ejecución del gasto público local.

Tema 11. Régimen de las alteraciones presupuestarias y su financiación.

Tema 12. La fiscalización de la actividad económica local.

Tema 13. Alcances, desfalcos y malversaciones de fondos locales.

Tema 14. Las cuentas de las Administraciones públicas.

Tema 15. Competencia recaudatoria general de las Corporaciones Locales.